CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1162-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-116-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO PÚBLICO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-122-04-2016/DAFC-MAPG-106-04-2016**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en la ejecución presupuestaria del Ministerio Público por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Ministerio Público; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio Público, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de República de Nicaragua, y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Ana Julia Guido Ochoa**, Fiscal General de la República; **Julio César González**, Fiscal General Adjunto; **Jairo José Alonso Duarte**, Director General Administrativo Financiero; **Donairo Obando García**, Director del Departamento de Presupuesto; **Violeta de los Ángeles Lacayo Mendoza**, Directora del Departamento de Adquisiciones; **Claudia Vanessa Puerto Zúniga**, Ex Directora de la División de Recursos Humanos; **José Luis Bello Mojica**, Director del

Departamento de Tesorería; **Yanet Martina González Rizo**, Directora del Departamento de Contabilidad; **Yancy Lucila Sandoval Castellón**, Jefa de la Oficina de Servicios Generales; **Juan Gabriel Miranda Salazar**, Jefe de la Sección de Control de Bienes; **Erwin Martín Molina Guevara**, Director del Departamento de Informática; **Rosa Urbina Avendaño**, Asesora Legal de Adquisiciones; **Alan Antonio Jiménez Úbeda**, Jefe de la Sección de Mantenimiento; **Brenda Graciela Córdoba Ruiz**, Directora del Departamento de Servicios Generales; **Guillermo Anastasio Jirón Quiroz**, Director de la División de Informática; **Juana del Socorro Urbina Quintanilla**, Encargada de Almacén; **Ernesto José Rodríguez Malespín**, Analista del Departamento de Adquisiciones; **Kelvin Osmar Valle Bravo**, Asesor Legal de la Oficina de Adquisiciones; **María Alejandra Gutiérrez Hernández**, Jefa de la Oficina de Servicios Generales; **Marcela del Carmen Olivas Acuña**, Oficial de Compras y Suministros; **Yorlene Conchita Buitrago Pérez**, Asesora Legal de la Oficina de Adquisiciones; y, **Alfredo José Echaverry Saavedra**, Oficial de Redes. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine.* Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio Público por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, no reveló situaciones consideradas como condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua.; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en cinco (5) procesos de Contrataciones Simplificadas, el Ministerio Público omitió requisitos establecidos en los artículos 58, de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, 34, 123 y 146 de su Reglamento General, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *Procesos de contrataciones bajo la modalidad Simplificada con requisitos omitidos, pues se determinaron actas de evaluación y recomendación en las que no se deja constancia de haberse verificado el cumplimiento del régimen de prohibiciones, resoluciones de adjudicación que no señalan lugar y fecha para la firma del contrato, expedientes en los que no se resguardó evidencia de la publicación en*

el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), y falta de remisión de los expedientes administrativos a la Contraloría General de la República para lo de su cargo. Al respecto, el Informe de Auditoría establece que las situaciones antes descritas, constituyen omisiones a las normas jurídicas, pero que estos no impidieron que la Entidad cumpliera con la finalidad pública establecida en las adquisiciones de los bienes y servicios examinados, a efectos de satisfacer los intereses del Estado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO PÚBLICO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría del caso de autos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco (1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.